

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15. ... 30  
EXTRANJERO ... 12. ... 22,50 - 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal, núm. 86. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en libranza, giro postal ó letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

El coste de inserción por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea por día. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de ésto. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorio de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, responderán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, numerados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia. (Gaceta 18 octubre 1919).

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### CIRCULAR

En el expediente de responsabilidad subsidiaria por incumplimiento de la obligación impuesta por el art. 75 de la Instrucción de Recaudación, ha recaído el siguiente acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado.

«Expedidas las presentes certificaciones por el señor Recaudador provincial, en virtud de la orden dada por esta Tesorería a propuesta de los Sres. Oficiales nombrados para llevar a cabo la última liquidación ejecutiva, y resultando que los pueblos de

- Epila: rústica y urbana, 1915 y 1916; industrial y utilidades, 1916.
- Bardallur: id. id.
- La Muela: id. id. y 1906-14.
- Lumpiaque: id. id.
- Plasencia: id. id.
- Urrea de Jalón: id. id.
- Rueda: id., 1906-14-15-16.

fueron entregadas las relaciones de deudores a que se refiere el art. 75, por el Recaudador en tiempo oportuno

no en el día que en cada certificación se consigna, sin que se haya expedido la certificación de fincas necesaria para la continuación del procedimiento:

Resultando que desde la fecha en que aparecen entregadas las relaciones, ha transcurrido con exceso el plazo señalado por el art. 75 de la Instrucción y hasta el 177 de la misma, hallándose paralizado el procedimiento ejecutivo con grave perjuicio del Tesoro por la negligencia exclusiva de los Ayuntamientos y Juntas periciales:

Considerando que una vez suscrito el recibo de los duplicados de dichas relaciones solamente aquellas entidades son responsables de la conservación y despacho en plazos reglamentarios de las mismas:

Considerando que a mayor abundamiento se les ha hecho durante ese tiempo diversos requerimientos e impuesto multa por el Sr. Delegado a causa de las quejas elevadas por el Recaudador:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción y en defensa de los intereses del Tesoro ha llegado el caso de dilucidar la responsabilidad subsidiaria que en defecto de la directa quepa exigir a los responsables del perjuicio de los valores cuyo procedimiento se halla paralizado durante más de ocho años;

El oficial que suscribe tiene el honor de proponer a V. S.:

- 1.º Que habiendo un perjuicio de hecho en los indicados valores, se ordene al Recaudador provincial se abstengan de tramitar como fallidos ninguna de las cuotas comprendidas en dichos expedientes, y
- 2.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción, se proponga al Ilmo. Sr. Delegado la declaración de la responsabilidad subsidiaria (art. 46, apartado B y 177 de la misma) a cargo de los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos indicados, cuyo acuerdo se hará constar en los expedientes ejecutivos de que se trata, y este acuerdo será reformable si se alegase razones suficientes por los inte-

resados en el plazo de quince días. Como se propone.  
—P. S. Urzaiz.

Zaragoza, 10 de octubre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

\*\*\*

#### Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Ateca es en deber a la Hacienda pública la suma de 2.307'12 pesetas por el primer trimestre de Consumos del año 1919-20; requiérase al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Ateca, a 18 de agosto de 1919.—El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Ateca.

\*\*\*

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Manchones es en deber a la Hacienda pública la suma de 495'16 pesetas por el primer trimestre de Consumos del año 1919; requiérase al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Manchones, a 25 de agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Manchones.

\*\*\*

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Villalengua por débitos de consumos, se ha dictado la siguiente

*Diligencia de embargo:* No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Villalengua sus descubiertos para con la Hacienda por débitos de consumos del 3.º trimestre de 1918, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen y al segundo para que en lo sucesivo, e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación, apercibiéndoles que de no verificarlo así incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villalengua, a 17 de agosto de 1919.—El ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde-Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Villalengua.

## SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

### Comisión de Montes.

Hasta el día 30 del actual, a hora de las trece, se admiten proposiciones, en el Negociado de Montes, durante las horas hábiles de oficina, para los siguientes aprovechamientos de pastos en predios no catalogados y correspondientes al año forestal de 1919-20.

Predios y aprovechamientos.

Mejana La Maquina.—Pastos ganado lanar o vacuno: tasación, 60 pesetas.

Mejana Redonda.—Pastos ganado lanar o vacuno: 15 íd.

Soto Almozara.—Pastos ganado lanar: 625 íd.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase undécima, acompañando la cédula personal y el documento justificativo de haber ingresado en la Caja municipal el 10 por 100 de la tasación como fianza previa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza, 13 de octubre de 1919.—El Presidente, Tomás Quintín.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

### Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Oficina del Ramo de Calatayud y su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil seiscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en esta Principal y Estafeta de Calatayud, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y notificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.ª que se presenten en esta Administración Principal y Estafeta de Calatayud, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 17 de noviembre próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal el día 22 de dicho mes a las once horas.

Zaragoza, 16 de octubre de 1919.—El Administrador principal, Juan J. Solsona.

### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de trescientas veinte pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Los repartimientos para la extinción de las Plagas del Campo, de los pueblos de esta provincia y de la capital, girados para el corriente año y cuyo cobro ha de verificarse en período voluntario durante el mes de

noviembre próximo, se hallan expuestos en la secretaría de este Consejo Provincial durante ocho días, pudiendo los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Zaragoza, 20 de octubre de 1919. — El Presidente del Consejo, Juan Fabiani.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

#### CIRCULAR

No habiendo remitido los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan en la siguiente relación, las actas de sorteo y designaciones de los que han de formar dichas Juntas en el bienio de 1920-1921, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de diez días que se fijó en la circular de esta Presidencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 4 del actual, he acordado apercibir con la multa de 25 pesetas a dichos Presidentes, y otra igual a los Secretarios que no hayan dado cumplimiento a este servicio antes del día 31 del actual.

Los Presidentes de las Juntas comprendidas en la segunda relación, se han limitado a remitir las actas de sorteo de los mayores contribuyentes, pero no las actas de los demás Vocales que han de formar parte de las Juntas municipales, y como no resulta completo el cumplimiento del servicio, quedan asimismo apercibidos, y también los Secretarios, con la multa de 25 pesetas si no se reciben dichas actas de designación antes del 31 del actual.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 18 de octubre de 1919. — El Presidente, Francisco Acosta.

*Relación de los Presidentes de las Juntas municipales que no han remitido las actas de designación y sorteo para la renovación de las mencionadas Juntas.*

Acered.	Brea.
Aguilón.	Bubierca.
Ainzón.	Bulbunte.
Alagón.	Bureta.
Alarba.	Burgo de Ebro (El).
Alberite.	Buste (El).
Albeta.	Cabañas.
Aldehuela de Liestos.	Cadrete.
Alforque.	Calatorao.
Almochuel.	Calmarza.
Almolda (La).	Cariñena.
Almonacid de la Cuba.	Caspe.
Almonacid de la Sierra.	Castejón de Alarba.
Almunia (La).	Castejón de las Armas.
Alpartir.	Cetina.
Ambel.	Cimballa.
Aniñón.	Cinco Olivas.
Añón.	Clarés.
Artieda.	Codo.
Atea.	Codos.
Ateca.	Contamina.
Azuara.	Cuarte.
Badules.	Cubel.
Balconchán.	Cunchillos.
Bárboles.	Chodes.
Belchite.	Daroca.
Berdejo.	Embid de Ariza.
Biel.	Encinacorba.
Biota.	Epila.
Bisimbre.	Erla.
Boquiñeni.	Escatrón.
Bordalba.	Farasdués.
Borja.	Farlete.

Figueruelas.	Pleitas.
Fombuena.	Plenas.
El Frago.	Pomer.
Fréscano.	El Pozuelo.
Fuencálderas.	Puebla de Albortón.
Fuendejalón.	Puebla de Alfindén.
Grisén.	Puendeluna.
Herrera.	Purujoza.
Ibdes.	Quinto.
Illueca.	Retascón.
Inogés.	Ricla.
Isuerre.	Rodén.
Jarque.	Ruesta.
Jaulín.	Sádaba.
La Joyosa.	Salillas.
Lagata.	Samper del Salz.
Langa.	Santa Cruz de Grió.
Lechón.	Saviñán.
Letux.	Sediles.
Litoga.	Sestrica.
Lobera.	Sierra de Luna.
Luceni.	Sigüés.
Luesia.	Sisamón.
Lumpiaque.	Sobradiel.
Luna.	Sos.
Maella.	Tabuenca.
Magallón.	Talamantes.
Mainar.	Tarazona.
Malanquilla.	Tauste.
Maleján.	Tiarga.
Malpica.	Tobed.
Maluenda.	Torralba de los Frailes.
Manchones.	Torralba de Ribota.
Mara.	Torrallilla.
María.	Torreçilla de Valmadrid.
Mediana.	Torrellas.
Mequinenza.	Torres de Berrellén.
Mesones.	Torrijo.
Mezalocha.	Tosos.
Mianos.	Trasmoz.
Miedes.	Trasobares.
Moneva.	Uncastillo.
Monterde.	Undués de Lerda.
Morés.	Undués Pintano.
Moros.	Used.
Mozota.	Valdehorna.
Muel.	Valmadrid.
La Muela.	Velilla de Ebro.
Munébrega.	Vera.
Murero.	Villadoz.
Navardún.	Villafranca de Ebro.
Nigüella.	Villanueva de Jiloca.
Nombrevilla.	Villar de los Navarros.
Nonaspé.	Vistabella.
Novallas.	Val de San Martín.
Novillas.	Valtorres.
Nuez de Ebro.	Velilla de Jiloca.
Olvés.	Vierlas.
Orés.	Villafeliche.
Oseja.	Villanueva de Gállego.
Osera.	Villanueva del Huerva.
Paracuellos de la Ribera.	Villarreal.
Las Pedrosas.	La Zaida.
Perdiguera.	Zaragoza.
Pina.	Zuera.
Plasencia de Jalón.	

*Relación de los Presidentes de Juntas municipales que no han enviado más que las actas de sorteo, pero no las de designación de Vocales.*

Aladrén.	Ardisa.
Anento.	Bagüés.
Aranda de Moncayo.	Bujaraloz.

Cerveruela.	Pinseque.
Chiprana.	Romanos.
Embíd de la Ribera.	Rueda.
Grisel.	San Martín de Moncayo
Lituénigo.	San Mateo de Gállego.
Mallén.	Urriés.
Monreal de Ariza.	Utebo.
Morata de Jiloca.	Villarroya de la Sierra.
Pedrola.	Viver de la Sierra.

## ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

### Zaragoza.

D. Angel García Vinués, Fiscal designado para instruir expediente sobre ingreso en la Orden Civil de Beneficencia;

Hago saber: Que por virtud del presente se cita y emplaza a cuantos tengan conocimiento de los meritorios hechos prestados por D. Harl Haak salvando a un niño en el río Ebro el día 3 del pasado julio y otros hechos benéficos análogos, para que expongan en pró o en contra durante ocho días, lo que tengan por conveniente en el expediente que instruyo a los efectos de cumplir lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 30 de diciembre de 1857 y 7.º del Real decreto de 29 de julio de 1910 sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del citado señor.

Zaragoza, 13 de octubre de 1919.—Angel García.

## REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA

Se hallan vacantes dos plazas de Académico numerario correspondientes a la Sección de Farmacología y Farmacia, que han de proveerse en Doctor o Licenciado en Farmacia, y para aspirar a cualquiera de ellas, se necesitan los requisitos siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haberse distinguido en los ramos de la Sección a que ha de pertenecer, por medio de publicaciones originales importantes, por actos públicos o por una práctica acertada y meritoria.
- 3.º Hallarse domiciliado en esta capital.

Las solicitudes se presentarán durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigidas al señor Presidente de esta Academia y acompañando la relación de méritos y servicios, así como un ejemplar de cada una de las obras o folletos que el candidato hubiere publicado y cuantos documentos puedan servir para formar juicio de su historia y circunstancias.

Si fuesen propuestos por algunos Académicos de número, serán formadas las propuestas a lo menos por tres de aquéllos, quienes responderán del asentimiento del interesado en caso de resultar elegido.

Zaragoza, 14 de octubre de 1919. — El Académico Secretario perpetuo, Augusto García Burriel. — Visto bueno.—El Presidente, Dr. Agustín Ibáñez.

## SECCIÓN SEXTA

### Abanto-Pardos.

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo: la primera dotada con el haber anual de novecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias en esta Alcaldía por término de treinta días, contados

desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se proveerá.

Abanto-Pardos, 15 de octubre de 1919.—El Alcalde, Marcos Aranda.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

ARAMENDÍA NAVARRO, Julián; de treinta y dos años, contratista de obras, casado, hijo de Julián y Mariana, natural de Serchs, domiciliado últimamente en Zaragoza, Vía Pignatelli, número once; cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión, decretada en causa que se sigue contra el mismo y otro, sobre estafa.

PORRADI, Sofía; natural de Génova (Italia), de estado soltera, profesión tratante, de quince años, hija de Suluya, ambulante, procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para emplazarla ante la Superioridad y constituir la en prisión provisional.

PORRADI, Elena; natural de Génova (Italia), de estado soltera, profesión tratante, de diez y siete años, ambulante; procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para emplazarla ante la Superioridad y constituir la en prisión provisional.

CHOMPI-GLOMBA, Colomba; natural de Mesina (Italia), de estado viuda, profesión tratante, de treinta años, ambulante; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para emplazarla ante la Superioridad y constituir la en prisión provisional.

GORNIERI MURSA, Aranca; natural de Mesina (Italia), de estado viuda, profesión tratante, de cincuenta y cinco años, ambulante; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para emplazarla ante la Superioridad y constituir la en prisión provisional.

GORNIERI ARANCA, Teresa; natural de Mesina (Italia), de estado viuda, profesión tratante, de veinticuatro años, hija de José y de Aranca, ambulante; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para emplazarla ante la Superioridad y constituir la en prisión provisional.

YORYO CHAYA, Josefina; natural de Mesina (Italia), de estado viuda, profesión tratante, de cuarenta y cinco años, hija de Jorge, ambulante; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para emplazarla ante la Superioridad y constituir la en prisión provisional.

Imprenta del Hospicio.